

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULTITUD



**REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LA
MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORAS TIPO GALLINETAS),
MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES DE LAS MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MULTITUD**
Chimborazo - Alausí - Multitud



CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVO Y NATURALEZA

Art. 1.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento regula la utilización, alquiler, mantenimiento, control y determinación de responsabilidades, de la Maquinaria (Retroexcavadoras tipo gallinetas) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y servidores.

Art. 2.- Del objeto. - El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos más adecuados que aseguren el uso eficiente y racional de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud dentro del marco de mayordomía e integridad.

Art. 3.- Naturaleza. - Para fines de este reglamento se entiende por Maquinaria pesada (Retroexcavadoras tipo gallinetas), perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, esto podrá ser adquirido con recursos propios de la entidad o bien en donación recibida por parte de otras entidades públicas o privadas.

Art. 4.- La Maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Multitud, tiene como finalidad atender de manera prioritaria las necesidades institucionales esto es: cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios y otras que tenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA

Art. 5.- De la utilización de la Maquinaria. - La Maquinaria (Retroexcavadoras tipo gallinetas) perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores estrictamente oficiales y para los trabajos planificados para el mantenimiento de vías y otros en caso de emergencias locales, y se observará de modo cabal, las normas legales y reglamentarias vigentes, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 6.- De los funcionarios responsables. - Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, los dignatarios y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, a cuyo cargo esté la operación de la maquinaria.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MULTITUD**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República Del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre de 2008.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el artículo 83, numeral 8 de la Constitución Política de la República, dispone que los deberes y responsabilidades de los Ecuatorianos es "Administrar honradamente y con apego estricto a la ley el patrimonio público, denunciar y combatir los actos de corrupción".

Que, en el inciso primero del Art. 3 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, señala que "Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título".

Que, el Art. 425 del COOTAD señala que "Es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este código".

Que, la Contraloría General del estado ha expedido un Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los equipos camineros del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos expedido por la Contraloría General del Estado; cuerpo normativo que contiene diversas disposiciones acerca del uso, mantenimiento y control de los equipos camineros que pertenecen a las instituciones del Estado.

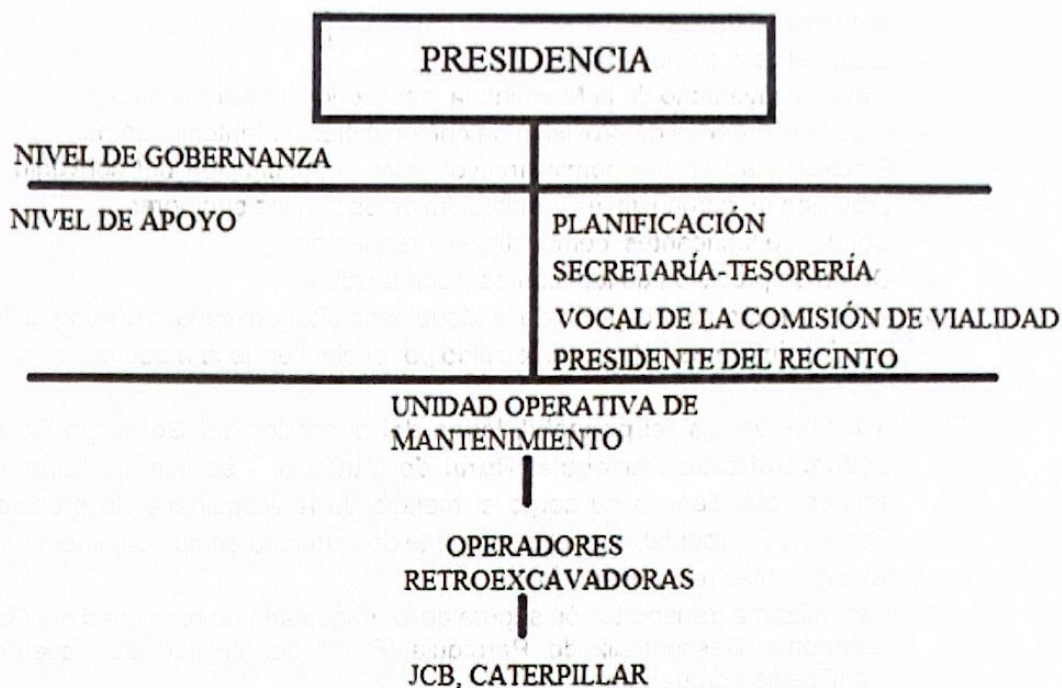
Que, es necesario contar con un Reglamento para la administración de la Maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LA
MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORAS TIPO GALLINETAS),
MANTENIMIENTO, Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA
MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD**

Art. 7.- De la estructura de la Unidad Operativa de Mantenimiento Vial. - la Unidad Operativa de Mantenimiento Vial, como ente inserto dentro los procesos que agregan valor es la responsable de la implementación de proyectos de mantenimiento vial, en coordinación con la Unidad de Planificación y el presidente del GAD Parroquial de Multitud.



Art. 8.- De las responsabilidades del Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Suscribir convenios con el GAD Provincial, Municipal u otros de su mismo Nivel de Gobierno (GADs Parroquiales), para el uso de la maquinaria en cumplimiento con las competencias exclusivas asignadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- Autorizar la operación de acuerdo a la planificación de la maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Suscribir el contrato para el aseguramiento de la maquinaria contra accidentes, robos y riesgos contra terceros;
- Suscribir el contrato para la provisión de combustibles o lubricantes, con los proveedores;
- Emitir salvo conducto en casos que la necesidad lo amerite;
- Elaborar la planificación de trabajo con la comisión correspondiente y la unidad de planificación de la institución.
- Cumplir con los requisitos para el funcionamiento operativo de la maquinaria.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD

Chimborazo - Alausí - Multitud



Art. 9.- De las responsabilidades de la Secretaria-Tesorero/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - El tesorero/a será el encargado del parque automotor institucional, por lo cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Llevar el libro de novedades
- Llevar el inventario de la Maquinaria, accesorios y herramientas
- Emitir las órdenes de provisión de combustibles y Mantenimientos.
- Efectuar los trámites administrativos para la suscripción del convenio para la provisión de combustibles y mantenimientos con los surtidores.
- Control de lubricantes, combustibles y repuestos
- Orden de provisión de lubricantes y combustibles
- Actas de entrega recepción de la Maquinaria (Retroexcavadoras tipo gallinetas).
- Realizar informes del capital recibido por el alquiler de la maquinaria.

Art. 10.- De las responsabilidades del operador del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud. - se llamará "operador", el servidor que tiene a su cargo el manejo de la Maquinaria de propiedad del Gobierno Parroquial, el cual como parte de la unidad equipo caminero se tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar la transportación segura de la maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud de acuerdo a la planificación de trabajo;
- b. Realizar una correcta operación de la maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud;
- c. Levantar el Informe semanal de operación de la maquinaria.
- d. Llevar la parte de novedades y accidentes de la Maquinaria asignado a su custodia.
- e. Realizar el mantenimiento preventivo básico de la Maquinaria asignado a su custodia.
- f. Efectuar la revisión diaria de los niveles de aceite, engrasado, agua, y demás lubricantes, la presión y estados de neumáticos.
- g. Cuidar el aseo del interior y exterior de la Maquinaria
- h. Desarrollar el chequeo visual de todas las partes mecánicas y eléctricas de la Maquinaria.
- i. Solicitar el mantenimiento correctivo o sustitución de partes o piezas de la Maquinaria asignado a su custodia.
- j. Llevar el control de lubricantes, combustibles, y respuestos de la Maquinaria asignado a su custodia.
- k. Llevar el control de mantenimiento de la Maquinaria institucional.
- l. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, sobre tránsito y transporte terrestre.
- m. En caso de emergencia dentro del territorio, los operadores acudirán inmediatamente ya sean días laborables o no; dentro o fuera de su horario de trabajo, a atender la necesidad (ya sea por deslaves o inundaciones).

- n. El operador deberá presentarse a las 8h:00 am en el territorio que va a laborar, hasta las 16h:30 pm, donde deberá acudir al GADPR de Multitud a registrar su asistencia diaria, recalcando que se podrían exceptuar los días donde deba trasladarse de un recinto a otro; o salvo necesidad institucional.
- o. El operador, por sus propios medios acudirá al lugar de trabajo para cumplir con sus obligaciones.

Art. 11.- La Unidad de Planificación. – planificar y coordinar el trabajo de la maquinaria a través de un cronograma estructurado para todos los recintos, llevar una hoja de ruta semanal, realizar el diseño de todas las fichas para el registro de novedades, combustible, mantenimiento, solicitud de alquiler de la maquinaria, a su vez realizará los informes del gasto del combustible respaldado con su respectiva factura al fin del mes e informará a la máxima autoridad todas las novedades que resulten de la maquinaria.

Art. 12.- Requisitos para alquiler de maquinaria. - Quien requiera del alquiler y utilización de maquinaria, lo deberá realizar mediante una solicitud, dirigida a la Máxima Autoridad (presidente/a), con quince días de anticipación, solicitud que deberá cumplir las siguientes formalidades:

- a) Nombres y Apellidos del solicitante.
- b) Identificación del lugar donde se prestará el servicio, de manera exacta.
- c) Identificación de la maquinaria que va ser utilizada.
- d) Determinación del tiempo exacto de utilización de la maquinaria requerida.
- e) Copia de la cédula.
- f) Comprobante de pago emitido por la secretaria tesorera, por concepto de alquiler y utilización de la maquinaria.

Art. 13.- De los instrumentos de registro diseñados para la administración de la maquinaria pesada. - Los instrumentos de registro que deberán ser manejados por el operador responsable del buen uso de la maquinaria pesada son los siguientes:

- a) Formulario de registro diario de movilización.
- b) Libro de novedades.
- c) Formulario de control diario del estado de la maquinaria.
- d) Ficha de control de suministro de combustible.

Art. 14.- Se podrá utilizar la maquinaria de propiedad del GADPR-MULTITUD, fuera de territorio únicamente en caso de emergencia y mediante convenios de cooperación mutua.

CAPITULO III DE LA IDENTIFICACIÓN, TRASLADO, OPERACIÓN, REGISTROS Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA

Art. 15.- Del logotipo y placa de la Maquinaria.- La Maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, sobre los que rige el

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MULTITUD**
Chimborazo - Alausí - Multitud



presente reglamento, necesariamente llevarán el Logotipo de la Parroquia, placa oficial, y serán conducidas exclusivamente por el operador profesional que se considerarán también responsables del cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo básicos de cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes sobre el tránsito y transporte terrestre.

Art. 16.- De la autorización para la operación. - El presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, está facultado para autorizar la operación de la maquinaria, al respectivo operador.

Art. 17.- De la orden de operación por salvo conducto. - La Orden de operación por salvo conducto, se emitirá en formularios impresos y numerados, y contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente: "Orden de Movilización"
- b) Lugar, fecha y hora de emisión de la orden.
- c) Motivo de operación de la maquinaria.
- d) Lugar de la operación.
- e) Tiempo de duración de operación en horas.
- f) Nombres y apellidos completos del operador a cuyo cargo está la maquinaria, con el número de cédula de ciudadanía.
- g) Descripción de las principales características de la maquinaria, es decir, serie y marca de la maquinaria.
- h) Apellidos, nombres, y firma del Presidente del GAD.

En ningún caso la Orden de Movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones

Art. 18.- De la custodia de la Maquinaria. - El funcionario autorizado y el operador serán los únicos responsables de la custodia de la Maquinaria, durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas. Las llaves de las gallinetas JCB y Caterpillar, reposarán bajo la custodia de los operadores designados.

Art. 19.- Del mantenimiento preventivo de la Maquinaria. - El cuidado y mantenimiento mecánico de la Maquinaria, se lo efectuará en los talleres autorizados por la máxima autoridad (presidente/a) de la entidad parroquial, y será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo se lo realizará en forma periódica y programada antes de que ocurra algún daño y la consecuente inmovilización de Maquinaria. Para tales fines utilizarán el formulario "control de mantenimiento preventivo", en el que se constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

Art. 20.- Del mantenimiento correctivo de la Maquinaria. -El mantenimiento correctivo o reparación de la Maquinaria deberán efectuarse en los talleres

autorizados por la máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Multitud, para levantar el registro de las reparaciones efectuadas, se empleará el formulario "control de mantenimiento correctivo".

Art. 21.- Del abastecimiento de combustibles y lubricantes. - se establecerán un control del consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de la Maquinaria, para que se efectúe el cambio de aceite líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de la Maquinaria, así como de los filtros, el operador de la Maquinaria solicitará todo lo necesario mediante formulario "Control de lubricantes y repuestos".

Art. 22.- De la notificación de percances. - El operador y chofer informará por escrito a la secretaria y/o tesorera en forma oportuna, la misma dará a conocer de dicha novedad en sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, de cualquier novedad o percance ocurrido con la maquinaria y, para este fin, utilizará el formulario de Parte de novedades y accidentes, proporcionado por la compañía de seguros. En caso de accidente de tránsito se adjuntará también el parte extendido por autoridad competente.

CAPITULO IV DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL OPERADOR

Art. 23.- Del personal operador. - es facultad de la máxima autoridad (presidente/a) del Gobierno parroquial de Multitud, la designación personal del operador, mediante proceso de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; debiendo los postulantes acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser operador profesional con experiencia mínima de 2 años.
- b) Hoja de vida actualizada
- c) Poseer licencia tipo G
- d) Poseer licencia con 30 puntos
- e) Se tomará en cuenta la territorialidad para el proceso de selección.
- f) Los demás requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

La persona designada como operador, pasará a ser parte de la Unidad Operativa de Mantenimiento Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud.

CAPITULO V ASEGURAMIENTO DE LA MAQUINARIA (RETROEXCAVADORAS TIPO GALLINETAS), Y PATROCINIO

Art. 24.- Del aseguramiento de la Maquinaria. - La Maquinaria perteneciente al Gobierno Parroquial de Multitud, serán asegurado contra accidentes, robos, riesgos, contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD

Chimborazo - Alausí - Multitud



nacionales en las condiciones más adecuadas para la institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 25.- Del patrocinio de las causas judiciales. - El Gobierno Parroquial de Multitud, contratará los servicios profesionales requeridos para el patrocinio de las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean el caso.

La secretaria/o-Tesorerera/o del Gobierno Parroquial de Multitud, proporcionará la información y documentación disponible para la sustentación de las causas judiciales, en defensa de la institución.

CAPITULO VI

DEL SERVICIO OFRECIDO Y DE LOS CLIENTES

Art. 26.- Se denomina servicio ofrecido con la maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Multitud, al alquiler de la misma, bajo la modalidad de "alquiler por horas", cuyo costo por cobrar estará fijado tomando como referencia el "precio de mercado" para servicios iguales o similares del cantón Alausí, cabe mencionar que las vías principales, secundarias y alternas del GADPRM no tendrá ningún costo porque es competencia del GADPR dar el respectivo mantenimiento vial.


Art. 27.- Se denomina clientes a todas aquellas personas naturales o jurídicas que solicitaren los servicios de alquiler de la maquinaria (retroexcavadoras tipo gallinetas) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Multitud, dentro de la parroquia.

Art. 28.- Podrán ser beneficiarios de los servicios de "alquiler de maquinaria" todas las personas naturales o jurídicas sin ningún tipo de excepción o discriminación, siempre y cuando se sujeten al presente reglamento.

Art. 29.- Los servicios de la maquinaria del GAD Parroquial, destinados a beneficios sociales, comunales o asociativos, de la Parroquia Multitud, se entregarán siempre y cuando, los beneficiarios, realicen el pago por el uso de la maquinaria. El proceso de solicitud y custodia de la misma, estará bajo la responsabilidad del representante legal de la comunidad, asociación, o cualquier tipo de organización legalmente constituida.

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES



Art. 30.- De las prohibiciones en el uso de la maquinaria. - Para el uso de la maquinaria (Retroexcavadoras tipo gallinetas), oficiales pertenecientes al Gobierno Parroquial, se deberán observar las siguientes prohibiciones:

- a) Emitir autorización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones.
- b) Utilizar la maquinaria prescindiendo de la autorización, o utilizando la que se encuentre caducada o con carácter permanente o por tiempo indefinido.
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y números de identificación de la maquinaria.
- d) Utilizar indebidamente la autorización.
- e) Operar la Maquinaria en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar.
- f) Operar o utilizar la Maquinaria oficial por el funcionario o empleado, sus familiares o terceras personas no autorizadas.
- g) Evadir o impedir, de cualquier forma, el operativo de la autorización de la Maquinaria oficial.
- h) Sustituir las placas oficiales por las de una Maquinaria particular.
- i) Autorizar la salida de la Maquinaria en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.
- j) Los fines de semana, la maquinaria deberá reposar en el garaje del GADPR de Multitud, a excepción de que se haya registrado una emergencia dentro de la parroquia.

Art. 31.- De las sanciones a los operadores de la maquinaria. - Los operadores de la maquinaria (retroexcavadoras tipo gallinetas) perteneciente al Gobierno Parroquial, deberán observar las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento al Art. 10, se procederá a:

- a) Emitir un primer aviso (llamada de atención)
- b) En caso de persistir en su falta se emitirá un memorándum
- c) Si persiste en el incumplimiento y se registran 3 memorándums, será destituido de su cargo.

CAPITULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS GENERADOS

Art. 32.- De la recaudación. -El alquiler por la utilización de maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, para la administración de lo recaudado se deberá ingresar mensualmente a la cuenta del GADPR Multitud, fondos que serán destinados a caja chica, estos recursos estarán bajo responsabilidad de la Secretaria Tesorera.

Art. 33. - De la Tasa. - El pago por alquiler y utilización del servicio de maquinaria pesada se realizará mediante el "VALOR-HORA," dependiendo de la situación socio-económica del solicitante, de conformidad con la siguiente tabla:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MULTITUD
Chimborazo - Alausí - Multitud



MAQUINARIA	DETALLE	COSTO DE OPERACIÓN	HORAS POR SOLICITANTE	HORARIOS
Retro excavadoras	Hora	\$15	1 hora	08h00 horas hasta las 17h00 horas

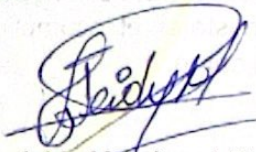
Estos rubros serán los únicos que deberán ser cancelados por el alquiler y utilización de maquinaria pesada, el precio está fijado, tomando como referencia el precio de mercado de servicios similares ofrecidos en el cantón Alausí.

Art. 34. - De la administración de los recursos; Para la administración de los recursos generados por la maquinaria del GAD Parroquial, se ingresará a la cuenta existente a nombre del GAD Parroquial de Multitud, en el BanEcuador en cualquiera de sus agencias.

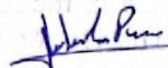
El GAD Parroquial se reserva el derecho, a la utilización de la maquinaria en trabajos previamente establecidos por la unidad operativa de mantenimiento vial, bajo la supervisión del presidente del GADPRM y coordinado con la Unidad de Planificación.


El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación. Dado y firmado en la Cabecera Parroquial Rural de Multitud, a los 31 días del mes de julio de 2023.


Abg. Darío Fabián Chinche Chinche
PRESIDENTE DEL GADPRM


Srta. Jeidy Mendoza Villanueva
VICEPRESIDENTE DEL GADPRM


Sr. Jofre Albán Vintimilla
VOCAL DEL GADPRM


Sr. Luis Palta Apaja
VOCAL DEL GADPRM


Sr. José Morocho Pilco
VOCAL DEL GADPRM